



**INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD (MANTENIMIENTO INFORMÁTICO, ASESORÍA LABORAL, DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, AUDITORÍA DE CUENTAS, AUDITORÍA DE CALIDAD, COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, MUTUA DE ACCIDENTE, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INFRAESTRUCTURAS..)**

Con fecha 01 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Isabel Covadonga Gómez Gutiérrez., en calidad de presidenta con destino a sufragar gastos generales de la entidad (mantenimiento informático, asesoría laboral, delegado de protección de datos, auditoría de cuentas, auditoría de calidad, comunicaciones, seguridad y vigilancia, mutua de accidente, seguros de responsabilidad civil e infraestructuras...), en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA PARA PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS, FUNCASOR

-Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: gastos generales de la entidad (mantenimiento informático, asesoría laboral, delegado de protección de datos, auditoría de cuentas, auditoría de calidad, comunicaciones, seguridad y vigilancia, mutua de accidente, seguros de responsabilidad civil e infraestructuras...)

-Plazo: del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023

-Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.



Tal y como señala el documento de autorización de fecha 15 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que FUNCASOR fomenta la integración y participación de las personas con sordera y sus familias con otros grupos de referencia, intercambiando experiencias fundamentales para su desarrollo personal y social que tienen como finalidad mejorar su calidad de vida.

Esta Asociación, fundada en 1992, se constituye como una institución privada, de interés público y sin ánimo de lucro. Mantiene un carácter asistencial, cultural, formativo y de servicios, y está impulsada por un grupo de padres y madres de personas con discapacidad auditiva y cuenta desde el año 2012 con la Medalla de Oro de Canarias.

Atendiendo a estas funciones, se trata sufragar gastos generales de la entidad (mantenimiento informático, asesoría laboral, delegado de protección de datos, auditoría de cuentas, auditoría de calidad, comunicaciones, seguridad y vigilancia, mutua de accidente, seguros de responsabilidad civil e infraestructuras...)

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado tiene como objeto el estudio y propuesta técnica de soluciones acústicas, con el fin de mejorar las condiciones acústicas del edificio debido a las quejas y molestias transmitidas por el vecindario debido a la transmisión de ruidos al medio exterior.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación : 19408911 482.02- "Subvenciones a Fundaciones" , de los presupuestos del departamento para el año 2023.

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.**

**Myriam de Juan Baena.**